

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACION
PARA LA INTEGRACION REGIONAL (CEFIR)**

Entre el Parlamento del Mercosur, en adelante el Parlamento, con sede en Luis Piera 1992, Piso 1, ciudad de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, representado por su Presidente, Dr. Rosinha, y la Fundación Centro de Formación para la Integración Regional, en adelante Fundación CEFIR, con sede en Av. Joaquín Suarez 3568, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Presidente, Senador Reinaldo Gargano, en adelante denominadas conjuntamente las Partes, considerando:

Que el CEFIR tiene como objetivo principal promover un intercambio de conocimientos y experiencias entre Europa y América Latina en materia de formulación, gestión y ejecución de políticas públicas relativas a la integración regional.

Que el propósito fundacional del CEFIR es crear un "foro permanente" de intercambio de ideas y experiencias en materia de integración regional y ofrecer en forma continua cursos de formación y perfeccionamiento dirigidos al desarrollo y refuerzo de capacidades con amplio efecto multiplicador.


Que el CEFIR aborda aspectos relativos a la integración trabajando sucesivamente con los responsables de la formulación y diseño de políticas públicas y con las instancias de gerencia y ejecución, procurando desencadenar un "efecto cascada" en beneficio de organismos y actores involucrados.

Que el Parlamento del MERCOSUR es el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integra la estructura institucional del MERCOSUR.

Que ambas instituciones estiman conveniente establecer un espacio de cooperación y complementación técnica a fin de lograr una interacción institucional que facilite el intercambio de conocimientos, tecnologías y experiencias, orientado al mejoramiento de la gestión y ejecución de políticas públicas.


Por ello, se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Fundación CEFIR y el Parlamento acuerdan llevar a cabo en forma conjunta, programas de actividades, proyectos específicos y toda otra tarea de cooperación que haga a la consecución de las finalidades que le son propias y que resulten de interés mutuo. En especial, y sin perjuicio del carácter genérico del presente Acuerdo, las partes convienen que la cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- 
- a. Realización de cursos, seminarios, conferencias, foros, talleres y otros de similar naturaleza.
 - b. Intercambio de información a nivel de publicaciones y/o documentos, incluyendo el canje de publicaciones.
 - c. Utilización por parte de la Fundación CEFIR y del Parlamento a título de usuarios institucionales de las fuentes de información tanto impresas como electrónicas.
 - d. Búsquedas bibliográficas por parte del Parlamento bajo la modalidad de consultas a las fuentes disponibles en el CENDOC, consulta a Bases de Datos y a otras fuentes de información vía "on line", consulta a Bases de Datos en CDROM.
 - e. Elaboración de estudios y monografías sobre temas específicos.
 - f. Intercambio de toda otra información que se estime adecuada para la concreción de los objetivos del presente Acuerdo.


SEGUNDA.- Los programas y proyectos específicos serán definidos mediante la suscripción de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Acuerdo. En ellas se especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo, aspectos operativos, recursos, aportes y obligaciones a cargo de cada una de las partes, proporción y modalidad de financiamiento, cronograma y fechas de cumplimiento, resultados esperados y acciones a desarrollar.

TERCERA.- Las Partes asumen el compromiso de organizar conjuntamente actividades relativas a temas relevantes de las agendas de ambas instituciones.



SEXTA.- Las Partes resolverán de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, teniendo siempre en cuenta el fin de interés público que se persigue.

SEPTIMA.- El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las Partes y regirá por un período de UN (1) año, renovable automáticamente si no existe voluntad expresa en contrario fehacientemente manifestada por cualquiera de las entidades firmantes. Asimismo, si cualquiera de las partes deseara ponerle termino, deberá informarlo a la otra mediante comunicación escrita enviada por correo certificado con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha en que desea que se produzca la expiración.



En prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones suscriben el presente Acuerdo en sus residencias habituales, en DOS (2) ejemplares de igual tenor, siendo los DOS (2) textos igualmente válidos.

El Presidente del Parlamento del MERCOSUR lo suscribe en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 28 días del mes de noviembre del año 2008.

El Presidente de la Fundación CEFIR lo suscribe en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 28 días del mes de noviembre del año 2008.

